



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD
Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Caso No. 02

AUTO No. SRVBIT – 229

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2024

Expediente:	9002762-92.2018.0.00.0001/0002
Macrocaso:	02, Situación Territorial de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño, que investiga los hechos victimizantes presuntamente cometidos por las extintas FARC-EP, la Fuerza Pública y aquellos terceros voluntariamente sometidos ante la JEP, entre 1990 a 2016.
Radicados Conti:	202401093506, 202401093453, 202401093577, 202401093583, 202401093611, 202401093641, 202401093662, 202401093686, 202401093812, 202401093816, 202401094034, 202401094727, 202401094563
Asunto:	Trasladar a los comparecientes las demandas de verdad formuladas por las víctimas y resolver la solicitud de aplazamiento de los escenarios preparatorios, dialógicos y restaurativos y del espacio de interacción dialógica, convocados mediante el Auto SRVBIT-214 del 6 de noviembre de 2024.

I. ASUNTO POR TRATAR

Este despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante, la Sala de Reconocimiento o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP), procede a trasladar a

los comparecientes las demandas de verdad formuladas por las víctimas y resolver la solicitud de aplazamiento de los escenarios preparatorios, dialógicos y restaurativos (en adelante, EPDR) y del espacio de interacción dialógica (en adelante, EID), convocados mediante el Auto SRVBIT-214 del 6 de noviembre de 2024, presentada por la defensa del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante el Auto No. 004 de 2018 se avocó conocimiento del Caso 02, correspondiente a las conductas de competencia de esta jurisdicción que presuntamente fueron cometidas por las extintas FARC-EP y la Fuerza Pública en el período comprendido entre 1990 y 2016 en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño, sin perjuicio de la responsabilidad de aquellos terceros que decidan someterse voluntariamente a esta Jurisdicción.
2. El 5 de julio de 2023, la Sala de Reconocimiento profirió el Auto No. 03 (en adelante, ADHC), a través del cual se determinaron los hechos y conductas presuntamente cometidas por la extinta guerrilla de las FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. En esta providencia se individualizaron como máximos responsables a 15 personas, entre las que se encuentran: Diego Alberto González Castillo, José Geidín Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho, Juan Carlos Caicedo Ramos y Luis Eduardo Carvajal Pérez.
3. Con Auto SRVBIT-195 del 07 de octubre de 2024, se convocaron EPDR y un EID colectivo con los comparecientes Diego Alberto González Castillo, Luis Eduardo Carvajal Pérez, José Geidín Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos en Bogotá, los días 28 y 29 de noviembre de 2024.
4. En respuesta a solicitudes de las víctimas acreditadas en el Caso 02 y algunos abogados de la defensa de comparecientes de las extintas FARC-EP, mediante Auto SRVBIT-214 del 6 de noviembre de 2024, se fijaron nuevas fechas para los EPDR y un EID colectivo con los comparecientes Diego Alberto González Castillo, Luis Eduardo Carvajal Pérez, José Geidín Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos, los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2024.
5. El 13 de noviembre de 2024, en reunión virtual con la representación judicial de las Organizaciones 1, 3 y la Asociación Campesina de Tumaco para planear el EPDR convocado por Auto SRVBIT-214 de 2024 para 28 y 29 de noviembre de 2024, entre estas organizaciones y el compareciente González Castillo, la Organización 3 decidió no

participar en el espacio conjunto con las otras organizaciones de víctimas y limitar su participación al espacio autónomo y aquel entre la Organización 3 y el compareciente¹. Por su parte, la representante judicial de la Organización 1, solicitó que en el espacio con el compareciente Diego Alberto González Castillo, participará esa organización y la Asociación Campesina de Tumaco².

6. El 15 de noviembre de 2024, los representantes judiciales de las víctimas individuales y colectivas acreditadas en el Caso 02, presentaron las demandas de verdad para los referidos comparecientes, en los siguientes términos:

Organización / Rep. Judicial	Radicado CONTI	Fecha Presentación
Angela Montaña	202401093453	15 de noviembre
Corporación 8 de Marzo	202401093506	15 de noviembre
Corporación Colombia Diversa	202301093577	15 de noviembre
Asociación Campesina Tumaco	202401093583	15 de noviembre
Corporación Humanas	202401093611	15 de noviembre
Guasimi	202401093641	15 de noviembre
Organización 3	202401093662	15 de noviembre
Organización 1, 4, 5, 6 y 9	202401093686 202401094034	15 de noviembre
Corporación SISMA	202401093812 202401094727	15 de noviembre
ONIC	202401093816	15 de noviembre

7. A través del memorial con radicado Conti n.º 202401094563 del 20 de noviembre de 2024, el abogado defensor del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez, presentó una propuesta de ruta de trabajo a fin de que:

los tiempos establecidos en el Auto SRVBIT 214 de 06 de noviembre de 2024 puedan ser modificados y los términos procesales para la respuesta al Auto 03 de Determinación de Hechos y Conductas del 05 de julio de 2023 no vulneren derechos fundamentales del compareciente y, tanto como la Sala, en cabeza de su despacho y el equipo de defensa, puedan tener un espacio temporal razonable para poder entregar unas observaciones y un documento de reconocimiento o no reconocimiento bajo estándares apropiados, que no generen acción con daño a las víctimas y respeten la dignidad de quien hoy comparece ante la Jurisdicción Especial para la Paz.³

¹ Grabación reunión virtual Plataforma Teams minutos 12:15" a 13:50" y 17:00" a 18:00" de 13 de noviembre de 2024.

² Grabación reunión virtual Plataforma Teams minutos 18:25" a 21:33" de 13 de noviembre de 2024.

³ Memorial con radicado Conti N° 202401094563 de 20 de noviembre de 2024.

III. CONSIDERACIONES

A. Los Espacios de Interacción Dialógica en el proceso instruido por la Sala de Reconocimiento

8. Los EID hacen parte del proceso dialógico que instruye la Sala de Reconocimiento y tienen lugar una vez se ha proferido un Auto de Determinación de Hechos y Conductas, con el objetivo de recibir las observaciones y pronunciamientos de los sujetos procesales en relación con esta decisión.

9. Al respecto, la Sección de Apelación en la Sentencia TP-SA-SENIT parcial 3 de 2022 (en adelante, SENIT 3 Parcial) precisó que:

Después de que se emita el auto de determinación de hechos y conductas, por consiguiente, la SRVR debe abrir un espacio de interacción dialógica. En él, las víctimas, los comparecientes y el Ministerio Público deben poder formular observaciones con libertad procesal, por ejemplo, para que se rectifique un punto, o se adicione o complemente el auto en determinado sentido, o a sugerir cómo debe surtir el reconocimiento o qué aspectos no deberían considerarse reconocimiento, qué verdad hace falta precisar o terminar de consolidar o contrastar, entre otros.

10. Para alcanzar estos objetivos y promover la construcción dialógica de la verdad, la Sala de Reconocimiento ha convocado EPDR en el marco del proceso de alistamiento del EID, los cuales contribuyen a garantizar los principios de centralidad y participación de las víctimas y la justicia restaurativa.

B. Respuesta a la solicitud de aplazamiento de los EPDR y el EID y otras determinaciones para el adecuado desarrollo de los EPDR.

11. En relación con la solicitud de la representación judicial de la Organización 3, coadyuvada por la Organización 1, el despacho accederá a la reformulación del EPDR convocado para los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2024. En consecuencia, se desarrollará de la siguiente manera:

A. El 27 de noviembre de 2024, en la jornada de la mañana, se realizarán espacios internos específicos con cada una de las organizaciones de víctimas y con el compareciente Diego Alberto González. En la jornada de la tarde, iniciará el EPDR, entre la Organización 3 y el compareciente González.

B. El 28 de noviembre de 2024, en la jornada de la mañana, se realizará el EPDR entre la Organización 1 y el compareciente González Castillo y en la jornada de

la tarde, se desarrollará un EPDR entre la Asociación Campesina de Tumaco y el compareciente González Castillo.

- C. El 29 de noviembre de 2024, se realizará el EPDR entre la Organización 1, la Asociación Campesina de Tumaco y el compareciente Diego Alberto González Castillo.

12. De acuerdo con lo resuelto en el Auto SRVBIT-214 de 2024, la Corporación 8 de Marzo⁴, Colombia Diversa⁵, Sisma Mujer⁶, Humanas, Guasimi, Organización 27⁷, Organizaciones 1, 4, 5, 6 y 9⁸⁹, Organización Nacional Indígena de Colombia¹⁰ y la doctora Angela María Montaña¹¹, en su calidad de representantes judiciales de víctimas individuales y colectivas acreditadas en el Caso 02, presentaron oportunamente sus demandas de verdad. Estas se trasladarán a los comparecientes Diego Alberto González Castillo, Luis Eduardo Carvajal Pérez, José Geidín Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos, para que preparen y organicen el esclarecimiento de verdad para el EID convocado.

13. En relación con la solicitud del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez y su abogado defensor, este Despacho la encuentra justificada, atendiendo a las condiciones y situaciones particulares del compareciente, y a su voluntad y disposición de preparar sus observaciones y reconocimiento o no de responsabilidad frente al Auto No. 03 de 05 de julio de 2023 de la Sala de Reconocimiento de Verdad.

14. Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a aplazar y a fijar nuevas fechas para los siguientes EPDR y el EID, así:

- a. Espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos con el compareciente Diego Alberto González Castillo, de manera presencial en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá “La Picota”, entre el 06 de diciembre de 2024 y el 22 de enero de 2025. Algunos de estos EPDR contarán con la participación de la compareciente Yudilma Guerrero y del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez.

⁴ Memorial con radicado Conti n° 202401093506 de 15 de noviembre de 2024

⁵ Memorial con radicado Conti n° 202401093577 de 15 de noviembre de 2024

⁶ Memorial con radicado Conti n° 202401094727 de 15 de noviembre de 2024

⁷ Memorial con radicado Conti n° 202401093453 de 15 de noviembre de 2024

⁸ Memorial con radicado Conti n° 202401093686 de 15 de noviembre de 2024

⁹ Memorial con radicado Conti n° 202401094034 de 15 de noviembre de 2024

¹⁰ Memorial con radicado Conti n° 202401093816 de 15 de noviembre de 2024

¹¹ Memorial con radicado Conti n° 202401093583 de 15 de noviembre de 2024

- b. Espacio preparatorio, dialógico y restaurativo con los comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego Alberto González Castillo y Juan Carlos Caicedo Ramos con el objetivo de avanzar en el esclarecimiento de las demandas de verdad de las víctimas acreditadas. A este EPDR también se convocará a los comparecientes Rubiel Torres Mondragón, Rubén Darío Caicedo Ramos y Leonardo Cabezas Rodríguez. Este se desarrollará de manera presencial en la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz, ubicada en la carrera 7 # 63-44 de Bogotá, el 4 y 5 de diciembre de 2024.
 - c. Espacio Preparatorio, Dialógico y Restaurativo con los comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Rubiel Torres Mondragón, Diego Alberto González Castillo, Juan Carlos Caicedo Ramos, Rubén Darío Caicedo Ramos y Leonardo Cabezas Rodríguez con el objetivo de avanzar en el esclarecimiento de la demanda de verdad relacionada con el asesinato del líder del pueblo negro Genaro García Ramírez. Este se desarrollará de manera presencial en la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz, ubicada en la carrera 7 # 63-44 de la ciudad de Bogotá, el 23 y 24 de enero de 2025.
 - d. Espacio de Interacción Dialógica con los comparecientes Diego Alberto González Castillo, José Geidín Castro Chillambo, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos, con el objetivo de recibir sus aportes de verdad, sus reconocimientos o no de responsabilidad y sus observaciones al ADHC proferido el 5 de julio de 2023, en el marco del Caso 02. Esta diligencia judicial se desarrollará de manera presencial en las instalaciones de la JEP, ubicada en la Carrera 7 # 63-44 de la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 27, 28 y 29 de enero de 2025.
15. Respecto de los EPDR convocados en el literal a) del numeral 14, se ordenará a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación autorizar el ingreso al COBOG “La Picota” a las personas referidas en el anexo reservado de esta providencia y los dispositivos tecnológicos y materiales de trabajo que allí aparecen. Así mismo, se ordenará al INPEC y al COBOG “La Picota” habilitar una de las Salas de Audiencias ubicadas en el segundo piso del Pabellón de Alta Seguridad, donde se encuentra privado de la libertad el compareciente Diego Alberto González Castillo, que cuente con las condiciones de seguridad, privacidad, tecnológicas y de conectividad adecuadas para llevar a cabo estas diligencias.
16. Ahora bien, para el desarrollo del EID y de los EPDR convocados en el numeral 14 se ordenará a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación

y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) el traslado del compareciente Diego Alberto González Castillo a la sede de la JEP, ubicada en la Carrera 7 No. 63 – 44 de Bogotá D.C., en las fechas previstas a partir de las 8:00 a.m. Para esto, deberán adoptarse todas las medidas de seguridad que correspondan.

17. Se reitera a la Secretaría Ejecutiva que, bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa y la Subsecretaría Ejecutiva, deberá continuar con la formulación participativa de la propuesta metodológica requerida en el Auto SRVBIT-195 de 2024, la cual deberá ser presentada a este despacho hasta el 20 de diciembre de 2024.

18. En línea con lo anterior, se convocará a los representantes judiciales de víctimas, a los abogados defensores de comparecientes, a la Secretaría Ejecutiva de la JEP y al Ministerio Público a una reunión con el objetivo de continuar definiendo los criterios que deben orientar la formulación de la propuesta metodológica requerida en el numeral anterior. Este espacio se desarrollará de manera virtual, el 19 de diciembre de 2024 a las 8:30 a.m., a través de la plataforma Teams.

19. Así mismo, se solicitará a la Secretaría Ejecutiva que, a través de sus Departamentos de Atención a Víctimas, Enfoques Diferenciales y el SAAD, directamente o a través de sus convenios, brinden apoyo psicosocial y sociocultural a las víctimas y a los compareciente en los EPDR y EID, garantizando el enfoque diferencial que corresponda.

20. Se reitera a la Secretaría Ejecutiva de la JEP que deberá prestar todo el apoyo técnico, logístico o de cualquier naturaleza que sea necesario para convocar, organizar, gestionar y desarrollar los EPDR y el EID, en la fecha y lugar que se han fijado para el efecto.

En virtud de las anteriores consideraciones, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas,

IV. RESUELVE

Primero. – **TRASLADAR** las demandas de verdad presentadas por las víctimas individuales y colectivas, a través de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a los comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego Alberto González Castillo, Juan Carlos Caicedo Ramos, Fabio Murcia Camacho y José Geidín Castro Chillambo y a sus abogados y abogadas defensoras, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.



Segundo. - ACCEDER a la solicitud de reprogramación de los EPRD y del EID convocados mediante el Auto SRVBIT-214 de 2024, presentada por el abogado defensor del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez. En este sentido, **FIJAR** como nuevas fechas para la realización de estas actividades y la práctica de estas diligencias, las definidas en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. - ORDENAR a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación que autorice el ingreso al COBOG “La Picota” de las personas y elementos de trabajo que se encuentran relacionados en el anexo reservado de esta providencia, para el desarrollo de los espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos convocados en esta providencia. Las autorizaciones deberán ser remitidas a través del canal de correspondencia: info@jep.gov.co; con copia al correo electrónico: ana.tristancho@jep.gov.co.

Cuarto. - ORDENAR al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y al Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá – COBOG “La Picota” que habilite una de las Salas de Audiencias ubicadas en el segundo piso del Pabellón de Alta Seguridad para el desarrollo de los espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos con el compareciente Diego Alberto González Castillo, de acuerdo con lo ordenado en esta providencia.

Quinta. - ORDENAR a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación y a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el traslado del compareciente Diego Alberto González Castillo a las instalaciones de la JEP, ubicadas en la Carrera 7 No. 63 – 44, de Bogotá D.C., para el desarrollo de los espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos y el espacio de interacción dialógica, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Sexta. – ORDENAR a la Secretaría Ejecutiva de la JEP que presente la propuesta metodológica para la preparación y realización del Espacio de Interacción Dialógica, requerida en el Auto SRVBIT-214 de 2024, hasta el 20 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Séptima. - CONVOCAR a la representación judicial de las víctimas acreditadas, a los abogados defensores de comparecientes de las extintas FARC-EP, al Ministerio Público y a la Secretaría Ejecutiva de la JEP a una reunión que se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Teams el 19 de diciembre de 2024 a las 8:30 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

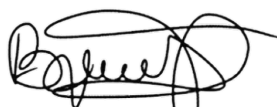
Octava. - ORDENAR a los Departamentos de Atención a Víctimas, Enfoques Diferenciales y al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la Secretaría Ejecutiva que, directamente o a través de sus convenios, brinden apoyo técnico, psicosocial y sociocultural a las víctimas y al compareciente en los Espacios Preparatorios, Dialógicos y Restaurativos y el Espacio de Interacción Dialógica, en los términos de la parte motiva de esta providencia.

Novena. - NOTIFICAR la presente decisión, por intermedio de Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a los comparecientes Diego Alberto González Castillo, Luis Eduardo Carvajal Pérez, José Geidín Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho, Juan Carlos Caicedo Ramos, Rubiel Torres Mondragón, Rubén Darío Caicedo Ramos, Leonardo Cabezas Rodríguez y Yudilma Guerrero y a sus abogados y abogadas defensoras.

Décima. - NOTIFICAR la presente decisión, por intermedio de Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a las víctimas y autoridades étnicas acreditadas en el Caso 02 y a la Procuraduría Delegada con Funciones de Intervención ante la JEP.

Décima Primera. - COMUNICAR la presente decisión, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - COBOG "La Picota" y a la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES

Magistrada